



RESOLUCION GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 068 - 2018

26 FEB. 2018

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

Visto, el Informe N° 995-2017/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/MML, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, sobre la culminación del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), sobre el reconocimiento de beneficios laborales del ex servidor Luis Rafael Vásquez Sánchez, y;

CONSIDERANDO:

Que, el señor LUIS RAFAEL VASQUEZ SANCHEZ, ex servidor, quien prestó servicios a la entidad, bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057; y, la Ley 29849, se le debe practicar la liquidación de beneficios sociales a que hubiera lugar, por haber puesto fin a su contrato Administrativo de Servicios CAS; mediante Resolución de Secretaría General N° 155-2016;

Que, mediante Informe N° 478-2017/SERPAR-LIMA/GAF/SGRH/UEB/MML, la Unidad de Escalafón y Beneficios de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, manifiesta que el recurrente ha prestado servicios en la entidad bajo la modalidad Contractual de Contrato Administrativo de Servicios CAS, regulado por el D.S. 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Art. 1 del D.S.N°065-2011-PCM, en el periodo comprendido del 01 de Febrero de 2015 hasta el 25 de Mayo de 2016, correspondiéndole percibir por concepto de Compensación por vacaciones trucas el importe de S/. 1,733.38 Soles;

Que, así mismo, teniendo en consideración la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 317-2016 de fecha 30 de diciembre de 2016, por el cual se resuelve aprobar el monto por concepto de REDENCION ECONOMICA por responsabilidad determinada al ex servidor LUIS RAFAEL VASQUEZ SANCHEZ, ascendente a S/. 715.10 Soles, se solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita opinión respecto a los importes de responsabilidad económica reflejados en la información de no adeudos, relacionado a los ex servidores Luis Rafael Vásquez Sánchez; y, Yamely Figueroa Rojas;

Que, por Informe N° 036-2017/SERPAR LIMA/GAJ/MML de fecha 09 de febrero de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que lo que habilita a que se efectúen deducciones o compensaciones que afecten la remuneración del trabajador, es la libre disponibilidad que ejerce este último, respecto a la suma de dinero que recibe con ocasión de la puesta a disposición de su fuerza de trabajo a favor del empleador. Siendo así, el instrumento idóneo para que el trabajador autorice los descuentos de suma de dinero a sus beneficios sociales debe ser uno en el que el trabajador realice una manifestación de voluntad, "Pero incluso en este caso. Debe evaluarse el que no se atente contra normas imperativas y por ello indispensable para el trabajador";

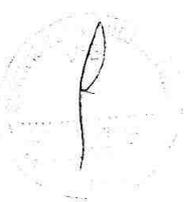
Que, en ese sentido, señala que se le deberá requerir a los ex servidores Luis Rafael Vásquez Sánchez; y, Yamely Figueroa Rojas, a fin de que cumpla con pagar el integro de los adeudos pendientes o nos autorice los descuentos de sus beneficios sociales;

Que, por Informe N° 995-2017/SERPAR-LIMA/GAF/SGRH/MML, la Sub Gerencia de Recursos Humanos refrenda lo señalado por la Unidad de Escalafón y Beneficios y eleva los actuados a esta Gerencia, respecto a los beneficios que le corresponde percibir el ex servidor Luis Rafael Vásquez Sánchez, en concordancia a la normatividad vigente;

Que, la compensación de vacaciones trucas está regulado por el D.S. N° 075-2008-PCM, y su modificatoria en el Art. 8° del D. S. N° 065-2011-PCM y la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, vigente a partir del 07 de abril de 2012;

Que, estando acreditada la extinción del contrato administrativo de servicios del servidor, se procede efectuar el pago de sus beneficios sociales a que se refiere en el segundo considerando;

De conformidad a los informes que preceden y dispositivos legales invocados en el sétimo considerando de la presente resolución, Oficio N° 1099-2017-SERVIR/GDSRH de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, con las visaciones del Sub Gerente de Recursos Humanos; y, el Gerente de Asesoría Jurídica;





Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR al señor LUIS RAFAEL VASQUEZ SANCHEZ, ex servidor de la entidad, contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS, el pago de S/. 1,733.38 (Mil setecientos treinta y tres con 38/100 Soles) por concepto de Compensación por vacaciones truncas, según detalle:

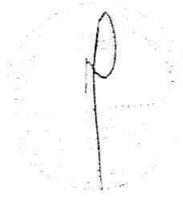
Vacaciones Truncas	2016/2017 - 03/12	14/30 = S/.	1,733.38 Soles
	TOTAL	S/.	1,733.38 Soles

ARTICULO SEGUNDO.- DEDUCIR, en la planilla de liquidaciones de beneficios sociales los importes de Ley, así como el importe de S/ 1,000 (Mil y/100 Soles) por los días pagados y no laborados a que se refiere el anexo del Informe N° 375-2016/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGRH/UR/MML, suscrita por el Jefe de la Unidad de Remuneraciones.

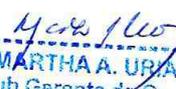
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Asesoría Jurídica, inicie las acciones legales para el cobro del importe de REDENCION ECONOMICA por responsabilidad determinada al ex servidor Luis Rafael Vásquez Sánchez, ascendente a S/. 715.10 Soles a que se refiere el Memorándum N° 007-2017/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGC/MML emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad;

ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al recurrente, para su conocimiento, así como a las Dependencias correspondientes de la entidad, para su ejecución y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



  
 DENNIS ALBEN MORALES CARDENAS  
 Gerente de Administración y Finanzas  
 SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
 Municipalidad Metropolitana de Lima

**SERVICIO DE PARQUES - LIMA**  
 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
 Transcripción N° SED-066  
 Para conocimiento y fines cumpla con Transcribir:.....  
**26 FEB 2018**  
 Atentamente,  
  
**MARTHA A. URIARTE AZABACHE**  
 Sub Gerente de Gestión Documentaria